



Resolución Directoral

Nº 283 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 JUL 2021

VISTO:

El Informe Nº 371-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR de fecha 24 de junio de 2021, a través del cual la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, solicita la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de obra Nº 257-2018-MINAGRI-PEBLT-DE suscrito con el Consorcio Supervisor Urinsaya encargado de la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA- PUNO", antecedentes adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con fecha 04 de diciembre del 2018 El Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe con el Consorcio Supervisor Urinsaya, el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA Nº 257-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, con el objeto de CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO; y en fecha 16 de noviembre del 2020 el Comité de Recepción de la Obra, el supervisor de obra, el residente de obra, encontrándose conforme suscriben el acta de recepción de obra;

Que, con fecha 24 de marzo del 2021 mediante Carta Nº 003-2021-CONSORCIO-URINSAYA/RVC el Representante del Consorcio Supervisor Urinsaya encargado de la supervisión del proyecto MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO, remite el informe de liquidación del supervisor; Con fecha 05 de abril del 2021 mediante Carta Nº 004-2021-CONSORCIO-URINSAYA/RVC el Representante del Consorcio Supervisor Urinsaya encargado de la supervisión del proyecto en mención, informa que ha recibido la Carta Nº 042-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE con fecha 26 de marzo del 2021;

Que, mediante CARTA Nº 094-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 27 de mayo del 2021, la entidad se pronuncia sobre las observaciones a la liquidación del contrato de supervisión de Obra Nº 257-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, para la supervisión de obra adjuntando la liquidación realizada por la entidad con cálculos detallados; y a través de la CARTA Nº 005-2021-CONSORCIO-URINSAYA/RVC, de fecha 01 de junio del 2021,





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 283 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 07 JUL 2021

el representante del CONSORCIO URINSAYA, Sr. Roger Velasquez Cayo, remite la respuesta a la CARTA N° 094-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE;

Que, mediante CARTA N° 118-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 10 de junio del 2021 el Director Ejecutivo de la Entidad, comunica al Consultor Sr. Roger Velasquez Cayo el **consentimiento de la liquidación elaborada por la entidad** y notificada mediante CARTA N° 094-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE;

Que, mediante Informe Legal N° 341-2021-MIDAGRI-PEBLT/OAL, de fecha 17 de junio del 2021 el Director de la Oficina de Asesoría Legal concluye que se da por valido la liquidación del contrato de consultoría de obra notificado al contratista CARTA N° 094-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 27 de mayo del 2021 quedando consentida la misma a favor de la Entidad;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego como área técnica a través del Informe N° 371-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, sustenta su solicitud de aprobación de la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 257-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, del Consorcio Supervisor Urinsaya encargado de la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO", concluida, cuyo costo final de obra asciende a la suma de **S/. 296,960.72 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta con 72/100 Nuevos soles)**; Asimismo, se tiene un gasto ejecutado total de acuerdo al reporte de SIAF y la conciliación contable sustentado en los comprobantes de pago que asciende a S/. 296,960.72 Soles teniendo un saldo a favor del Contratista Consorcio Supervisor Urinsaya por el monto de S/. 26,418.00 Soles que corresponde a la DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%, con respecto al costo total de la obra;

- **Liquidación final del Contrato de Supervisión de Obra N° 257-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, del Consorcio Supervisor Urinsaya encargado de la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO.**

VI.- RESUMEN SALDOS					
I.-	AUTORIZADO				
	AUTORIZADO	A			S/. 303,797.41
II.-	PAGADO				
	PAGADO	B			296,960.74
	RETENCIONES	C			26,418.00
	DETRACCIONES	D			35,635.29
		Costo total (B+C)			323,378.74
III.-	SALDO				
	EN EFECTIVO	E			-
IV.-	ADELANTO Y AMORTIZADO	F			0.00
V.-	OTRAS - MULTAS				
	EN EFECTIVO (POR EXTENSION DEL SERVICIO)				0.00
	EN EFECTIVO (POR ATRASO DE FINALIZACION DE OBRA)				0.00
	EN EFECTIVO (POR ATRASO DE PAGO)				0.00
SALDO FINAL DE VALORIZACIONES - SUPERVISION DE OBRA					S/. 0.00
SALDO FINAL - LIQUIDACION					S/. 0.00
DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%					S/. 26,418.00
TOTAL SALDO FINAL - SUPERVISION DE OBRA - LIQUIDADA					S/. 26,418.00

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 2 de 4



Resolución Directoral

Nº 283-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 JUL 2021

Que, conforme al detalle del cuadro, se tiene un costo final de obra que asciende a la suma de **S/. 296,960.72 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta con 72/100 Nuevos soles)** asimismo, se tiene un gasto ejecutado total de acuerdo al reporte de SIAF y la conciliación contable sustentado en los comprobantes de pago que asciende a S/. 296,960.72 Soles teniendo un saldo a favor del Contratista Consorcio Supervisor Urinsaya por el monto de 26,418.00 Soles que corresponde a la DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE 10%, con respecto al costo total de la obra;

Que, debemos tener presente que la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, establece: "(...) Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, **se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria**. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección";

Que, el procedimiento de liquidación de contrato de obra se encuentra regulado por el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, según detalla:

Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Que, teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de la Entidad, ha cumplido con presentarle al contratista mediante Carta N° 094-2021-MIDAGRI-PEBLT/DE, de fecha 14 de mayo del 2021, los correctos cálculos de la liquidación del contrato de consultoría debe tenerse por **VÁLIDA Y EFECTIVA**, por lo que corresponde la aplicación del artículo 144 del RLCE que prescribe que cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la entidad la efectúa y notifica dentro de los 15 días siguientes, a costo del contratista y si éste no se pronuncia dentro de los 05 días de notificado dicha liquidación queda consentida;

Que, el asunto sub materia detallado con documentos de "Vistos", fue derivado con proveído de fecha 25 de junio de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se procede a emitir la misma; y,

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 283-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 JUL 2021

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra Nº 257-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, del Consorcio Supervisor Urinsaya encargado de la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL COMITÉ DE REGANTES URINSAYA, DISTRITO DE CRUCERO, PROVINCIA DE CARABAYA – PUNO" CUI Nº 2237500, asciende a la suma de **S/. 296,960.72 (doscientos noventa y seis mil novecientos sesenta con 72/100 Nuevos soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el gasto ejecutado total de acuerdo al reporte de SIAF y la conciliación contable sustentado en los comprobantes de pago asciende a S/. 296,960.72 Soles dentro de este monto se tiene inmerso el pago que corresponde a valorizaciones y adicionales 2 y 3 de la supervisión, retención del 10%, **teniendo un saldo a favor del Contratista Consorcio Supervisor Urinsaya por el monto de S/. 26,418.00 Soles** que corresponde a la **devolución de garantía de fiel cumplimiento de 10%.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a la Dirección de la Oficina de Administración implemente las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución directoral conforme a ley y demás normativa aplicable al asunto sub materia bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución Directoral a la Empresa Corporación Inca S.A.C, al Consorcio Supervisor Urinsaya, a las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1736-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 4 de 4